

Beneficios, Riesgos y Condiciones

I. Principales características de los medios de pago aplicable a créditos

Medios de pago:

- Efectivo
- Cargo en cuenta mediante el uso de canales electrónicos.

Podrá realizar sus operaciones en los siguientes puntos de atención:

Efectivo:

- a) **Ventanillas de las Agencias y Oficinas Especiales:** Aplica a desembolso y pago de cuotas.
- b) **Servicio de Corresponsalía:** Pagos de Cuotas en el Banco de la Nación (BN).
- c) **Servicio de Corresponsalía:** Desembolso a través del Banco de la Nación (BN).
El servicio de pago de cuotas en las agencias del Banco de la Nación es opcional, el mismo que estará sujeto a la comisión respectiva.

Cargo en cuenta mediante el uso de canales electrónicos

- a) **Servicaja Online:**
Mayor información:
http://www.cmactacna.com.pe/canales_electronicos.asp
- b) **Servicaja Virtual:**
Mayor información:
http://www.cmactacna.com.pe/canales_electronicos.asp
- c) **CMAC Móvil:**
Mayor información:
http://www.cmactacna.com.pe/canales_electronicos.asp

II. Límites de los medios de pago

Efectivo:

- a) **Ventanillas de las Agencias y Oficinas Especiales:** No existe límite.
- b) **Corresponsalía Pagos de Cuotas en el Banco de la Nación (BN)**
Este servicio sólo aplica para los créditos desembolsados en Madre de Dios, Puno, Lima, Arequipa y las localidades de Tarata, Candarave y Locumba, pudiéndose realizar los pagos en cualquiera de las Agencias del Banco de la Nación.
Este servicio no aplica a créditos en cobranza judicial o castigados y créditos prendarios.
- c) **Corresponsalía Desembolso a través del Banco de la Nación (BN)**

Cargo en cuenta mediante el uso de canales electrónicos

- a) **Servicaja Online:**
Mayor información:
http://www.cmactacna.com.pe/canales_electronicos.asp
- b) **Servicaja Virtual:**
Mayor información:
http://www.cmactacna.com.pe/canales_electronicos.asp
- c) **CMAC Móvil:**
Mayor información:
http://www.cmactacna.com.pe/canales_electronicos.asp

III. Medidas que EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE deberá (n) adoptar para preservar la seguridad de los medios de pago

Efectivo:

- a) **Ventanillas de las Agencias y Oficinas**
- b) **Corresponsalía Pagos de Cuotas en el Banco de la Nación (BN)**
- c) **Corresponsalía Desembolso a través del Banco de la Nación (BN)**

Antes de retirarse de la ventanilla, deberá contar el dinero y verificar que el voucher o comprobante de pago entregado por el Auxiliar de Operaciones contenga los datos correctos del crédito.

Cargo en cuenta mediante el uso de canales electrónicos

- a) **Servicaja Online:**
- b) **Servicaja Virtual:**
- c) **CMAC Móvil:**

Mayor información:

http://www.cmactacna.com.pe/canales_electronicos.asp

IV. Mecanismos para que EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE notifique a la CAJA TACNA cualquier operación de pago ejecutado en forma incorrecta.

Para mayor información sobre los mecanismos de notificación visite nuestra página web: <http://www.cmactacna.com.pe/reclamos.asp>

V. Responsabilidad de la CAJA TACNA en caso de operación de pago ejecutado en forma incorrecta.

La CAJA TACNA asume la responsabilidad y en coordinación con EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE se utiliza el mejor mecanismo de reparación.

VI. Seguros ofertados por la CAJA TACNA

a) Seguros asociados a la contratación de un producto:

La CAJA TACNA ofrece coberturas de seguros relacionadas a operaciones crediticias, las cuales indemnizan, ante posibles eventos de riesgos o siniestros, a las personas y/o bienes materia de cobertura. Estos seguros son considerados como una condición para contratar productos activos y son los siguientes:

- Seguro de Desgravamen para Personales Naturales y/o Personas Naturales con Negocio.
- Seguro de incendio.
- Seguro contra todo riesgo.

EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE tiene el derecho de elegir entre:

- a) La contratación del seguro ofrecido por la CAJA TACNA o,
- b) Un seguro contratado directamente por EL CLIENTE o a través de la designación de un corredor de seguros, siempre que las condiciones cumplan a satisfacción de la CAJA TACNA con las siguientes condiciones:

- Contratación del seguro ofrecido por la CAJA TACNA

Al contratar el seguro con la CAJA TACNA, éste entregará a los asegurados la póliza del seguro individual, o en su caso, el certificado de seguros a que se refiere el Reglamento sobre Pólizas de Seguro y Notas Técnicas aprobado por la SBS, expedidos por la empresa de seguros.

- Contratación directa del seguro por EL CLIENTE o a través de un corredor de seguros

EL CLIENTE puede contratar el seguro directamente o a través de un corredor de seguros, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la CAJA TACNA. En caso EL CLIENTE acredite haber contratado por su cuenta un seguro que cumpla con tales requisitos, no estará obligado a tomar el seguro ofrecido por la CAJA TACNA.

En caso de haberse aprobado la contratación del seguro por parte de EL CLIENTE, tal seguro deberá ser endosado a favor de LA CAJA TACNA hasta por el monto del saldo adeudado. El endoso y forma de pago, por acuerdo de las partes, podrá ser tramitado por EL CLIENTE ante la compañía de seguros que emite la póliza y entregado a la CAJA TACNA por éste o por la compañía de seguros.

EL CLIENTE será responsable de pagar oportunamente a la compañía de seguros la prima de la póliza contratada y endosada a la CAJA TACNA.

Se cobrará una comisión por evaluación de póliza de seguro endosada de acuerdo al tarifario vigente de la CAJA TACNA.

b) Requisitos establecidos por la CAJA TACNA para que EL CLIENTE pueda contratar el seguro directamente o a través de un corredor de seguros

- El seguro deberá estar vigente y encontrarse al día en los pagos de la prima a la fecha de presentación del seguro a la CAJA TACNA. Se aceptará pólizas de seguros anuales o plurianuales.
- Contar con un Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de la CAJA TACNA, por hasta el monto total de la deuda.
- No presentar Cláusulas de Garantía pendientes de cumplimiento, de ser el caso.
- Contar, como mínimo, con las mismas coberturas que se ofrecen en las pólizas que se comercializan a través de la CAJA TACNA.
- Contar con términos y condiciones equivalentes a aquellos que se ofrecen en las pólizas que se comercializan a través de la CAJA TACNA.
- El seguro debe haber sido emitido por una Compañía de Seguros que opere y tribute en el Perú y que sea supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)
- En caso de siniestro, la CAJA TACNA será el único beneficiario de la indemnización hasta por el monto total de la deuda de EL CLIENTE.
- En el caso, que las pólizas de seguro sean anuales, EL CLIENTE debe renovar la misma con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendario.

A) Seguro de Desgravamen ¹

Asegurados

Personas naturales y/o Personas Naturales con negocio (Minoristas y No Minoristas), Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), clientes del Contratante que tengan operaciones activas, mayores de edad.

Materia Asegurada

Cubre el saldo insoluto del crédito hasta la suma asegurada máxima por prestatario, sin considerar intereses ni moras, vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro que origine la cobertura del seguro.

Coberturas

- Muerte Natural
- Muerte Accidental
- Invalidez Total y Permanente por Enfermedad
- Invalidez Total y Permanente por Accidente

¹ Vigencia a partir del 01 de abril del 2013.

Inicio de Cobertura

Se inicia con el desembolso del crédito realizado por la CAJA TACNA.

Suma Asegurada

Hasta los 75 años: S/. 945,000 nuevos soles o su equivalente en moneda extranjera a la fecha del fallecimiento o invalidez. Si un asegurado tiene dos o más líneas de crédito aseguradas bajo la presente póliza, la Compañía de Seguros en caso de siniestro sólo indemnizará hasta S/. 945,000 nuevos soles o su equivalente en moneda extranjera por todas las líneas de crédito.

Edad Máxima de Permanencia

80 años inclusive (un día antes de cumplir 81 años)

Exclusiones

Este seguro no otorga cobertura a los siniestros ocurridos como consecuencia directa de:

- a) Enfermedad preexistente, entendiéndose como tal enfermedad, lesión, condición o síntoma, congénita o no, que se haya originado con anterioridad a la contratación del seguro, de acuerdo a exámenes médicos realizados o diagnóstico médico. No se considera como enfermedad preexistente causal de exclusión del presente seguro aquellas declaradas por el Asegurado en la solicitud de seguro y aceptadas por La Positiva como parte del riesgo
- b) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA)
- c) Suicidio consciente o inconsciente, estando o no el Asegurado en su sano juicio, dentro de los dos (2) primeros años de vigencia del seguro o de cualquier rehabilitación.
- d) Guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición y motín.
- e) Participación activa del Asegurado en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país, así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas.
- f) Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeto a itinerario.
- h) Participación del Asegurado como conductor o acompañante en carrera de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, incluyendo carreras de entrenamiento.
- i) Acto delictuoso cometido en calidad de autor o cómplice, por un Beneficiario o por quien pudiere verse beneficiado con la cobertura.
- j) Participación del Asegurado en los siguientes deportes riesgosos: parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales montañosas o artificiales, práctica de "surf" y "puenting".

- k) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. A estos efectos se considerará que el Asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lit de alcohol en la sangre, según dosaje etílico y si dicho estado guarda relación directa con el fallecimiento.

No aplicable a Créditos

Prendarios o Pignoraticio, créditos con garantía a plazo fijo, personas jurídicas diferentes de EIRL y otras restricciones establecidas por la compañía de seguros.

B) Seguro de incendio

El seguro de incendio tiene por finalidad proteger tu vivienda frente a incendios, etc.

Materia Asegurada

Vivienda

Inicio de Cobertura

Se inicia con el desembolso del crédito realizado por la CAJA TACNA

Suma Asegurada

Valor de reconstrucción de la vivienda (sin incluir terreno).

Aplicable a Créditos

Hipotecario para vivienda

C) Seguro contra todo riesgo

Materia Asegurada

Vehículos: Ejm. Autos, camionetas, motocicletas, buses y camiones

Maquinarias o Equipos Fijos: Unidades que operen en un lugar fijo y no tengan autopropulsión ni forma de trasladarse por sus propios medios. Ejm: maquinas textiles, soldadoras, tornos, calibradoras, compresoras.

Maquinaria o Equipos Móviles: Maquinarias con sistemas de autopropulsión que permita trasladarse por sus propios medios o equipos que se encuentren montados en vehículos de transporte de manera permanente. Ejm. Cargador frontal, retroexcavadora, grúas, montacargas, patos, tractores, etc.

Aplicable a Créditos

Arrendamiento financiero o Leasing

Inicio de Cobertura

Se inicia con el desembolso del crédito realizado por la CAJA TACNA.

Coberturas (Vehículos)

A continuación se detalla las principales coberturas que deberán tener las pólizas de seguro, según sea el caso la CAJA TACNA podrá solicitar coberturas adicionales:

- Daño Propio: Daños y pérdidas físicas que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista- Incendio, choque vuelvo, robo parcial o total.
- Riesgos de la naturaleza: Terremoto, temblor, lluvia, huaycos, granizo, inundación, etc.
- Riesgos políticos: Daño malicioso, vandalismo, terrorismo, huelgas y conmoción civil.
- Responsabilidad civil: Daños materiales o personales a terceros como consecuencia directa de un accidente de tránsito.
- Responsabilidad civil frente a ocupantes
- Accidentes personales: Muerte accidental, gastos de curación y gastos de sepelio de ocupantes, en exceso del SOAT.
- Ausencia de control: Daños excluido por la póliza, como son infracciones al reglamento de tránsito, exceso de velocidad, cruzar en luz roja, etc, manejar con influencia de alcohol, drogas, narcóticos y/o alucinógenos. (saldo deudor)
- Responsabilidad civil por ausencia de control

Coberturas (Maquinaria Fija)

A continuación se detalla las principales coberturas que deberán tener las pólizas de seguro, según sea el caso la CAJA TACNA podrá solicitar coberturas adicionales:

- Todo riesgos de incendio y líneas aliadas (incendio, explosión, humo, daños por agua, impacto de vehículos, caída de aeronaves y todo aquella pérdida o daño físico que no esté expresamente excluido)
- Riesgos de la Naturaleza (terremoto, temblor, maremoto, lluvia, inundación, etc.)
- Riesgos políticos (daño malicioso, vandalismo, terrorismo, huelgas y conmoción civil)
- Rotura de maquinaria
- Equipo electrónico
- Robo y asalto
- Transporte Nacional
- Responsabilidad civil extracontractual

Coberturas (Maquinaria Móvil)

A continuación se detalla las principales coberturas que deberán tener las pólizas de seguro, según sea el caso la CAJA TACNA podrá solicitar coberturas adicionales:

- Todo riesgo de equipo y maquinaria de contratistas - TREC
- Riesgos de la Naturaleza (terremoto, temblor, maremoto, lluvia, inundación, etc.)

- Riesgos políticos (daño malicioso, vandalismo, terrorismo, huelgas y conmoción civil)
- Transporte nacional en calidad de carga o por sus propios medios hasta 3 km del lugar de la operación.
- Gastos adicionales y flete aéreo TREC
- Gastos de rescate
- Responsabilidad civil extracontractual

Exclusiones (Vehículos)

- Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional o negligencia inexcusable del asegurado, o de familiares, o de cualquier persona que estuviera a cargo o del conductor.
- Siendo conducido por una persona que no cuente con la licencia de conducir vigente y autentica que corresponda al tipo de vehículo, o cuya licencia de conducir estuviera suspendida o cancelada o vencida.
- Uso indebido del vehículo asegurado y/o sobrecarga del mismo.
- Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento.
- Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de velocidad, o fuera de los caminos o a campo traviesa (off road).

Exclusiones (Maquinaria Fija)

- Pérdida o daño a la propiedad asegurada causados por el proceso de renovación, reparación, manufactura o mano de obra defectuosa.
- Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares.
- Pérdida causada por: Exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
- Cualquier modalidad de robo de diferencia a la introducción furtiva de los delincuentes.
- Los bienes que se encuentren en patios, jardines, terrazas, azoteas, que no tengan más defensa que muros perimétricos o en vitrinas fijas o movibles, que se hallen colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen el lugar del seguro.
- Defectos o vicios, ya existentes al contratar el seguro. La responsabilidad legal o contractual del fabricante del bien.
- Actos intencionados o negligencia inexcusables del asegurado, de sus administradores o de la persona responsable de la dirección técnica.
- Pérdidas o daños que sean, consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.

Exclusiones (Maquinaria Móvil)

- Actos dolosos o culpa grave del cliente o de sus representantes o personas responsables de la dirección técnica, siempre y cuando le sean directamente imputables.
- Faltas o defectos existentes al iniciarse el seguro
- Pérdida o daños de los cuales fueran responsables legal o contractualmente el fabricante del bien asegurado.
- Desgaste, deterioro o deformaciones paulatinas como consecuencia del uso o funcionamiento normal, corrosiones, incrustaciones, rapaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados de oxidación y deterioro debidos a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipos y maquinaria de construcción. Sin embargo, si a consecuencia de tal falla o daño mecánico y/o electrónico interno o desarreglo surge un accidente que produce daños externos, este daño consecuencial será indemnizable
- Pérdidas o daño causado por sobrecarga del bien asegurado que excedan de la capacidad de resistencia para la cual fue diseñada.

VII. Procedimiento aplicable en caso de fallecimiento del titular de crédito (Seguro de Desgravamen)

Requisitos Únicos

Se pagarán los beneficios de la póliza, una vez que se haya entregado la documentación sustentatoria en forma completa, considerándose para tal efecto la última declaración proporcionada. La compañía de seguros hará entrega del cheque a la CAJA TACNA en un plazo no mayor a 10 días hábiles para cancelar la deuda.

a) Muerte Natural

Para cúmulos menores o iguales a S/. 10,000 nuevos soles o su equivalente en moneda extranjera

- Copia simple del DNI del asegurado.
- Certificado de Defunción, en original o copia certificada.
- Acta ó Partida de Defunción, en original o copia certificada.
- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro.
- Certificado o Póliza de Desgravamen

Para cúmulos mayores a S/. 10,000 nuevos soles o su equivalente en moneda extranjera

Adicionalmente a los requisitos antes descritos, se solicitara lo siguiente:

- Informes médicos adicionales y/o ampliatorios en caso de ser requeridos por la aseguradora.
- Solicitud de Declaración Personal de Salud (DPS), según corresponda.

b) Muerte Accidental

Para cúmulos menores o iguales a S/. 10,000 nuevos soles o su equivalente en moneda extranjera

- Copia simple del DNI del asegurado.
- Certificado de Defunción, en original o copia certificada.
- Acta ó Partida de Defunción, en original o copia certificada.
- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro.
- Certificado o Póliza de Desgravamen

Para cúmulos mayores a S/. 10,000 nuevos soles o su equivalente en moneda extranjera

Adicionalmente a los requisitos antes descritos, se solicitara lo siguiente:

- Copia simple del parte y atestado policial.
- Certificado y protocolo de necropsia, de haberse realizado.
- Resultado de examen toxicológico, de haberse realizado.
- Solicitud de Declaración Personal de Salud (DPS), según corresponda.

c) Invalidez Total y Permanente por Accidente

Para cúmulos menores o iguales a S/. 10,000 nuevos soles o su equivalente en moneda extranjera

- Copia simple del DNI del asegurado.
- Certificado de Invalidez Total y Permanente a causa de accidente, expedido por la autoridad competente (ESSALUD, AFP, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Rehabilitación) o junta de médicos.
- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro.
- Certificado o Póliza de Desgravamen

Para cúmulos mayores a S/. 10,000 nuevos soles o su equivalente en moneda extranjera

Adicionalmente a los requisitos antes descritos, se solicitara lo siguiente

- Resultado de examen toxicológico, de haberse realizado.
- Solicitud de Declaración Personal de Salud (DPS), según corresponda.

d) Invalidez Total y Permanente por Enfermedad

Para cúmulos menores o iguales a S/. 10,000 nuevos soles o su equivalente en moneda extranjera

- Copia simple del DNI del asegurado.
- Certificado de Invalidez Total y Permanente, expedido por la autoridad competente (ESSALUD, AFP, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Rehabilitación).
- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro.
- Certificado o Póliza de Desgravamen

Para cúmulos mayores a S/. 10,000 nuevos soles o su equivalente en moneda extranjera

Adicionalmente a los requisitos antes descritos, se solicitará lo siguiente

- Informes médicos adicionales y/o ampliatorios en caso de ser requeridos por la aseguradora.
- Solicitud de Declaración Personal de Salud (DPS)

VIII. Procedimiento de resolución de contrato

Resolución de contrato por cuenta propia de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE:

1. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE deberá acercarse a cualquiera de las agencias u oficinas de atención al público de la CAJA TACNA para gestionar la resolución de contrato.
2. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE deberá cancelar el íntegro de su obligación derivada del crédito, el día en que efectuó el pago; se le cobrará solamente los intereses, las comisiones y gastos pactados, al día en que se realice el pago.

Resolución de contrato por cuenta de la CAJA TACNA:

1. La CAJA TACNA podrá considerar vencidos todos los plazos del crédito y exigir el inmediato reembolso de la totalidad de la suma adeudada por EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE, incluyendo intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos y otros rubros aplicables, si se producen los supuestos que se detallan en el formulario contractual, cláusula resolución de contrato.

IX. Derechos de los EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES)

Antes de la Firma del Formulario Contractual

EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) de EL CLIENTE tienen derecho a recibir toda la información que sea necesaria antes de la firma del formulario contractual. Esta información consiste en: tasas de interés compensatorio efectiva anual y tasa de interés moratorio efectivo anual o penalidad pactada de ser el caso (caso (siendo de aplicación sólo un concepto de cobro); comisiones, gastos y servicios; simulación del crédito solicitado, así como las cláusulas de contratación, requisitos y otros datos de interés.

Toda esta información la puede solicitar al Analista de Crédito y al personal responsable de brindar información, Usuario Financiero, en cualquiera de nuestras agencias u oficinas.

EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) debe(n) estar informado(s) que interviene (n) en el formulario contractual constituyéndose en fiador (es) solidario (s) de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE, sin beneficio de excusión, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE

a favor de la CAJA TACNA, incluyendo los intereses compensatorios; moratorios o la penalidad pactada de ser el caso (siendo de aplicación sólo un concepto de cobro); comisiones y gastos de toda clase que se deriven del formulario contractual, sin reserva ni limitación alguna.

EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) se obliga(n) al pago, en forma indistinta y solidaria frente a la CAJA TACNA.

Después de la Firma del Formulario Contractual

EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) tiene(n) derecho a solicitar una copia del formulario contractual firmado, así como de la Hoja Resumen y Cronograma de Pago, como también información sobre el estado del crédito que está avalando.

Una vez cancelado el Crédito

EL (LA)(LOS) FIADOR (A)(ES) tiene(n) derecho a solicitar una Constancia de No Adeudo emitida por la CAJA TACNA de manera gratuita en su primera entrega. De igual forma tiene derecho a solicitar el levantamiento de hipoteca de ser el caso, el cual se realizara de acuerdo al procedimiento vigente de la CAJA TACNA.

X. Consecuencias en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones

1. Llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, notificaciones a titulares y/o garantes, en horarios permitidos.
2. Emisión de cartas notariales.
3. Protesto de pagaré o título valor.
4. Cargo de intereses moratorios, gastos judiciales y/o extrajudiciales.
5. Ejecución de los cargos pendientes de pago a la CAJA TACNA, en cualquiera de sus cuentas, retención de fondos, los cuales se aplicarán a sus créditos directos o indirectos.
6. Reporte a las Centrales de Riesgo en cumplimiento al Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.
7. Restricción en el sistema financiero para acceder a un crédito posterior.

XI. Créditos Refinanciados

¿Qué es un crédito refinanciado?

Se considera como operación refinanciada al crédito o financiamiento directo, cualquiera sea su modalidad, respecto del cual se producen variaciones de plazo y/o monto del contrato original que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor.

Efectos de refinanciar un crédito

- Al monto de refinanciar la deuda se exigirá como mínimo el pago del 50% de los intereses compensatorios y moratorios calculados a la fecha que se realiza la operación (cuotas vencidas) o monto equivalente a los mismos al momento del aprobado el refinanciamiento.
- Reporte a las Centrales de Riesgo en cumplimiento al Reglamento para

la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.

XII. Levantamiento de garantía

1. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE entrega carta solicitando el levantamiento de garantía.
2. El Analista de créditos revisa si EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE mantiene o no obligaciones con la CAJA TACNA.
3. De ser procedente el levantamiento, la CAJA TACNA emitirá una minuta, en un plazo no mayor a 10 días, en la cual se autoriza el levantamiento de la garantía.
4. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE deberá llevar la minuta a la Notaría y luego a Registros Públicos (SUNARP).

Importante: No se realiza cobro por la minuta entregada por la CAJA TACNA. La Notaría Pública y SUNARP cobrarán por los servicios, según su propio tarifario vigente.

XIII. Derecho a recuperar el monto cancelado por concepto de pagos en exceso.

1. La CAJA TACNA reconoce los pagos en exceso que sus usuarios pudieran realizar.
2. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE se tiene que acercar a la agencia portando su DNI e indicar el pago en exceso. Adicionalmente deberá presentar el comprobante de pago en el que se evidencie el pago en exceso realizado.
3. En caso el pago en exceso se diera durante la vigencia del crédito diferente al de convenio, el exceso pagará el saldo de capital de las subsiguientes cuotas.
4. Para los casos de créditos por convenio, una vez recepcionado y procesado los pagos, cualquier exceso luego de cancelado el crédito, será abonado a una cuenta de ahorros que se le aperturará a EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE; el abono del exceso será en un plazo de 24 horas, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE podrá disponer de la cuenta previa presentación de su DNI.
5. Si EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE desea(ra) mantener la cuenta, ésta estará sujeta a las condiciones generales de la cuenta "Ahorro Corriente", las mismas que se encuentran detalladas en la página web de la CAJA TACNA (www.cmactacna.com.pe).

XIV. Información sobre reclamos y consultas de operaciones activas

Para mayor información sobre reclamos y consultas visite nuestra página web:

<http://www.cmactacna.com.pe/reclamos.asp>

XV. Derecho a realizar Pagos Anticipados y/o Adelanto de Cuotas

1. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE podrá(n) efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, en cualquier momento y las veces que estime oportuno, sin aplicarse comisión, gasto o penalidad.

2. EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE podrá(n) efectuar pagos anticipados o adelanto de cuotas, en todas las agencias y oficinas, siguiendo los procedimientos internos de LA CAJA, los cuales son informados en todas las agencias y oficinas de LA CAJA, o mediante la página web (www.cmactacna.com.pe).
3. La elección quedará reflejada en una constancia, que será brindada por LA CAJA a EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE. En el caso que la operación sea realizada por un tercero, éste debe estar debidamente acreditado por EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE, a través de una carta notarial, indicando la elección a realizar por parte de LA CAJA.

Pagos Anticipados

1. Se considera pago anticipado, a pagos mayores a dos cuotas (incluyendo la cuota exigible en el periodo) y que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado al saldo capital del crédito, produciéndose una reducción de interés, comisiones y gastos derivados del contrato al día del pago, pudiendo ser pago anticipado parcial o total. Sin perjuicio de lo expuesto, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE podrá(n) manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de cuotas, procediendo a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes, conforme lo establece el proceso de adelanto de cuotas.
 - 1.1. Para el caso de pago anticipado parcial, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE podrá(n) optar por reducir el monto de las cuotas o el número de las mismas en cada oportunidad, su elección quedará reflejada en una constancia, que será brindada por LA CAJA. En el caso de no contar con dicha elección dentro de los quince (15) días de realizado el pago, LA CAJA procederá a la reducción del número de cuotas.
 - 1.2. Es entendido que el pago anticipado parcial modificará el cronograma de pagos, por consiguiente, se emitirá un nuevo cronograma de pagos que LA CAJA entregará al momento de realizada la operación, asimismo para los casos en que no se cuente con una elección de pago anticipado parcial, LA CAJA le brindará el nuevo cronograma de pagos, a solicitud de EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S).

Adelanto de cuotas

1. Se considera adelanto de cuotas, a pagos menores o iguales de dos cuotas (incluyendo la cuota exigible en el periodo) y que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo, a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas, sin que se produzca una reducción de interés, comisiones y gastos derivados del contrato al día del pago. Sin perjuicio de ello, EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) podrá(n) requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado, resultando aplicable lo indicado en el procedimiento para pagos anticipados.

XVI. Otras consideraciones generales

- EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE debe(n) cancelar el monto de la cuota que indica su cronograma, éste se elabora bajo el supuesto de cumplimiento del pago de sus cuotas en las fechas indicadas.
- Cualquier alternación en los pagos deja sin efecto el cronograma. Así mismo se recomienda pagar sus cuotas a tiempo, ya que cualquier retraso en sus pagos generará interés moratorio o penalidad de ser el caso, para mayor información en las agencias u oficinas y página web de la CAJA TACNA.
- Tratándose de operaciones en las que se otorgue una garantía a favor de la CAJA TACNA, se indicará si el respaldo de la garantía se limita a la operación contratada o se extiende a otras obligaciones que mantenga EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE.
- Para efectos de mantener permanentemente actualizado el valor de las garantías preferidas, distintas al dinero, las cuales tienen vigencia de 2 años. La CAJA TACNA realizará el cargo de la tasación por la renovación de ésta y EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE tendrá(n) el derecho de solicitar una copia de la tasación realizada al bien otorgado en garantía. Así mismo EL (LA)(LOS) PRESTATARIO (A)(S) o EL CLIENTE podrá(n) contratar un perito por su cuenta para la actualización de la tasación del bien otorgado en garantía.

XVI. Consideraciones para el crédito hipotecario - NUEVO CRÉDITO MIVIVIENDA

Bono del Buen Pagador (BBP) (Vigente)

El BBP es una ayuda económica directa del Estado hasta S/.17,000.00 dependiendo del valor total de la vivienda, es un complemento a la cuota inicial. Se emite un sólo cronograma de pagos.

- Valores de vivienda desde 14 UIT hasta 17 UIT: S/. 17,000.00
- Valores de vivienda mayores a 17 UIT hasta 20 UIT: S/. 16,000.00
- Valores de vivienda mayores a 20 UIT hasta 35 UIT: S/. 14,000.00
- Valores de vivienda mayores a 35 UIT hasta 50 UIT: S/. 12,500.00

Premio al Buen Pagador (BBP) como complemento a la cuota inicial (Vigente)

El PBP es una ayuda económica directa del Estado de S/.5,000.00 para valores de vivienda mayores a 50 UIT hasta 70 UIT, es un complemento a la cuota inicial. Se emite un sólo cronograma de pagos.

Premio al Buen Pagador (PBP) (Suspendido)

El PBP es una ayuda económica directa del Estado de hasta S/.12,500.00 dependiendo del valor total de la vivienda, se distribuye en las cuotas. Se emite un dos cronogramas de pagos (tramo concesional y no concesional).

- Valores de vivienda desde 14 UIT hasta 50 UIT: S/. 12,500.00

- Valores de vivienda mayores a 50 UIT hasta 70 UIT: S/. 5,000.00

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y su modificatoria Ley N° 29888; y el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 8181-2012 y su modificatoria.

Información actualizada a: Octubre del 2015.